

Abogada

María Elisa Holmes Roldós

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.

2019-026069,

De mi consideración:

#### **ANTECEDENTES**

Con oficio No. 300-LR del 19 de agosto de 2016, el Concejal Luis Reina, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, devolvió a la Secretaría General del Concejo Metropolitano el expediente del Asentamiento humano de hecho y consolidado Divino Niño y señaló que la ficha técnica valorativa contiene el 5% de afección sobre el valor establecido por la Dirección Metropolitano de Catastro, sin tomar en consideración el pronunciamiento del Procurador del 9 de noviembre de 2015 v sin considerar la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza 093 que establece "Para los casos de expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, el valor de la tierra será el que tenía el predio al momento de producirse el asentamiento."

La Procuraduría Metropolitana, con Expediente No. 1631-2016 del 19 de septiembre de 2016, contestó el oficio No. 1373 del 11 de agosto de 2016 del Econ. Miguel Dávila, Administrador General del MDMQ, que fue remitido en atención a la solicitud de criterio, jurídico efectuada por la Dirección Metropolitana de Catastro con oficio No. 7592 del 4 de agosto de 2016, respecto a cuál sería la normativa aplicable para la valoración de los asentamientos humanos. En el citado documento la Procuraduría Metropolitana ha señalado que "...se establece que la valoración debe observar lo dispuesto por el artículo 596 del COOTAD y en forma complementaria la Ordenanza Metropolitana No. 055 en razón de la materia que regula; y, la Ordenanza 093 por el valor de la tierra."

La Ordenanza Metropolitana No. 055, en el artículo 7 establece que para el cálculo de la valoración del predio y justo precio, la Dirección Metropolitana de Catastro podrá aplicar el siguiente procedimiento:

- "1.- Cuando no se hubiere cambiado el uso del suelo, se partirá del avalúo catastral presente.
- 2.- Cuando se hubieran producido cambios en el uso de suelo, que tenía el bien inmueble al momento de su ocupación de hecho, el valor por metro cuadrado se calculará sobre la norma técnica de valoración vigente a esa época."



Lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 093 en su Disposición Transitoria Tercera inciso cuarto, se ha citado en el primer párrafo.

# **VALORACIÓN DEL INMUEBLE**

Con base de lo señalado por la Procuraduría Metropolitana con Expediente No. 1631-2016 del 19 de septiembre de 2016, la Dirección Metropolitana de Catastro ha efectuado una nueva valoración del inmueble donde se ubica el asentamiento mencionado, que se ha realizado con sustento en lo siguiente:

- Declaración Juramentada realizada por la Sra. Alicia Jenny Rea Viturco, Presidente del Comité Pro mejoras del barrio "Divino Niño", realizada el 05 de octubre de 2016, ante el Notario Sexagésimo Primero del Cantón Quito, Dr. Eduardo Aguilar Romero, en el cual indica que el año de asentamiento del barrio fue en 1983.
- Área de terreno conforme Resolución de regularización de área de terreno dictada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito del 20 de Mayo del 2016, protocolizada el 23 de mayo del 2016 en la Notaría 61 ante el Dr. Eduardo Aguilar e inscrita el 13 de julio de 2016.
- Con oficio STHV-DMGT-3557 del 28 de julio de 2015, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial informó a la Unidad Especial Regula tu Barrio que de acuerdo con el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 1986, el coeficiente de ocupación del suelo correspondía a Clave 19 y el uso del suelo era Protección ecológica. Además informó que según el PUOS año 2015, el COS total era 240%, que correspondía a D3 (D203-80); con uso del suelo Residencial 2 Mediana Densidad. Estos datos también se indican en el Informe de regulación metropolitana del año 2016.
- Por lo señalado, y de acuerdo con la Ordenanza Metropolitana No. 055, la valoración del inmueble debe realizarse según el caso indicado en el Art. 7, número 2, es decir cuando han habido cambios en el uso del suelo.
- Según lo anterior, puesto que en el año 1983 este inmueble tenía clasificación del suelo rural, en el período de 1982 a 1987 la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros determinó el avalúo del predio llamado San Juaquín, el cual fue comunicado a la propietaria de entonces con la notificación de reavalúo No. 3468 del 11 de junio de 1982, sobre la base de la cual se ha determinado el valor por metro cuadrado de terreno al año del asentamiento.

## CONCLUSIÓN

Se ha determinado que la afectación total del predio No. 673690, de propiedad de GARCIA FERNANDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTRA., donde se encuentra el barrio "Divino Niño", tiene un avalúo de USD. 3.500,45 de acuerdo con la fecha de producirse el asentamiento.



El avalúo se realizó con base del criterio de Procuraduría mediante Expediente No. 1631-2016 del 19 de septiembre de 2016, en el que señala la normativa a aplicar para la valoración de predios sometidos a expropiaciones especiales; por tanto se deja sin efecto la ficha valorativa No. 1, remitida a la Unidad Especial Regula Tu Barrio con oficio No. 8095 de agosto 26 de 2014.

Según lo expuesto, la Dirección Metropolitana de Catastro pone en consideración de las Comisiones de Propiedad y Espacio Público, y, Ordenamiento Territorial, y del Concejo Metropolitano, el avalúo del inmueble en el que se encuentra el Asentamiento humano de hecho y consolidado "Divino Niño" para su análisis y aprobación, con el fin de continuar el proceso para la expropiación especial y la regularización de este asentamiento.

Atentamente,

Francisco Pachano Ordóñez

DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

	Ing. Juan Francisco Gallo		
Revisado por:	Ing. Doris Tates	(P) 5×	
Elaborado por:	Juan C. Arboleda	HAR	
	Rocio Chanatasig	Restu	
Oficio No.	1021-GCPP		
Ticket No.	2014-096064		

Adjunto: Ficha técnica y archivador bene con expediente completo



### PROGRAMA SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL **GESTIÓN CATASTRAL PROYECTOS PÚBLICOS**

#### FICHA TÉCNICA - AFECTACIÓN TOTAL

No. 1

PROYECTO: REGULARIZACIÓN ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y

CONSOLIDADO "DIVINO NIÑO"

GENERAL; DE CATASTRO			No. 1021-GCPP-2016		
SEPTEMBER OF CONTROL OF THE					
PROPIETARIO	GARCIA FERNANDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTRA				
CLAVE CATASTRAL	33012-13-010				
PREDIO NÚMERO	673690				
Section Cycle (C)					
ZONA	: QUITUMBE				
PARROQUIA	: GUAMANI		The state of the s		
SECTOR	SIN NOMBRE 5				
	CALLE : CALLE A				
STEEDDINGSDIE AREADEN					
NORTE	: Calle S55C	231,90	# 18 m		
SUR	: Aguirre Gómez Valerio y otros	234,55	m and the second		
ESTE	Calle Camilo Orejuela	106,48	m		
OESTE	COTE Esperanza y Progreso del Pueblo,	103,11			
	Sinchiguano Erminia y Lima Luz				
ESCANGE TESTICOS TOTALO	AKCU WALLEY STATES	PROPERTY AND ADMINISTRATION OF THE PROPERTY OF	THE TRUIT CASE OF THE PARTY OF		
4.1 TERRENO					
ÁREA DE TERRENO	:	24.250,80	m <sup>2</sup>		
AREA DE TERRENO (escritura) ** AREA AFECTADA ***	:	24.250,80			
Valor m² ****	: sucres	24.2 <b>50,80</b> <b>6,38</b>			
AVALÚO DEL TERRENO	: sucres	154. <b>720,1</b> 0			
TIPO DE CAMBIO *****	: sucres/USD.	44,20			
	USD.				
4.2 CONSTRUCCIÓN					
AREA	:	0,00	m²		
Valor m²	: USD.	0,00			
AVALÚO 4.2 ADICIONALES	: USD.	0,00			
AREA	<u> </u>	0,00			
Valor m²	: USD.	0,00	WGS84 SayGis Mapo v3.0/2008-2		
AVALÚO	: USD.	0,00	ASSELLANDADE ERREDIG VANCES DE CHONTAGE ERRE		
4.4 RESUMEN DE AVALUOS		,			
TERRENO	: USD.	3.500,45			
CONSTRUCCIÓN ADICIONALES	: USD.	0,00			
AVALUO/TOTAL	: USD.	0,00 3:500,45	ACERTUDAS AREA		
4.6PRECIO DE AFECCIÓN ****		Value of the second sec			
\ \tag{\tag{\tag{\tag{\tag{\tag{\tag{					
*Datos del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q).					
**Área de terreno conforme Resolución de regularización de área de terreno dictada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito del 20 de Mayo del 2016, protocolizada el 23 de mayo del 2016 en la Notaría 61 ante el Dr.					
Eduardo Aguilar e inscrita el 13 de julio de 2016.					
Eduardo Aguilar e inscrita el 13 de julio de 2016.  ***Area afectada establecida a base de datos tecnicos proporcionados por la Unidad Especial "Regula tu Barrio" en archivo dioital y plano impreso, mediante oficio No. UERB-237-2014 de 29 de abril de 2014.					
archivo digital y plano impreso, mediante	archivo digital y piano impreso, mediante oficio No. UERB-237-2014 de 29 de abril de 2014.				
****Puesto que en el año 1963 este inmueble tenía clasificación del suelo rural, en el período de 1982 a 1987 la					
	s determinó el avalúo del predio llamado San Jua ación de reavalúo No., 3468 del 11 de jurio de 19				
a la propietaria de entonces con la notificación de reavalúo No. 3468 del 11 de junio de 1982, sobre la base de la cual se ha determinado el valor por metro cuadrado. Según Expediente No. 1631-2016 del 19 de septiembre de 2016					
	de Procuraduría Metropolitana, la valoración de los predios para expropiación especial debe observar lo dispuesto   CC: 33012-13-010				
por el artículo 596 del COOTAD, la Ordenanza Metropolitana No. 055 y la Ordenanza Metropolitana 093,					
*****Para la conversión del evalúo calcula	do en sucres a dólares, se ha utilizado la tabla de Impra, publicada por el Banco Central del Ecuado	tipo de cembio de s	ucres		
			<del></del>		
*******Conforme con el criterio legal de Pro de 2015.	curaduría, Metropolitana con Expediente No. 293	l-2015 dei 9 de novie	embre		
MES ELECTION VEGIN FOR SET		- 7.744 W. C. Mario	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR		
1			$\langle T, \rangle / $		
1001.11.10	l		W-H		
to working.	towning,				
Ing. Juan C. Arboleda RESPONSABLE GESTIÓN	l	Francisce Fechano Promez			
CATASTRAL PROYECTOS	l	DIRECTOR METHOPOLITANO DE CATASTRO			
VALACIDAL I NOTECTOS	l		4/1/		
	ļ				
			Int Tuen Francisco dalla XX		
Torio Mannostro	JEEPZDE PROGRAMA SISTEMA DE				
Ard Rocio Chanatasig Villacis					
ANALISTA CATASTRAL	ANALISTA CATASTRAL				
i e					

TIGKET 20145096049.

Ing. Doris Tates SUPERVISORA





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

500000 2014-2014-2014-2015-

151-490960-1106 31-150960-1106

2014 - 060661 - 502

, 2015 - 000 365-29; 2014 - 096053-14

2014 - 171069-24

#### Luis Reina Chamorro CONCEJAL

Quito, 19 de agosto de 2016 Oficio No. 300 – LR

Abogada
María Elisa Holmes
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO
Presente

De mi consideración:

El día 17 de agosto de 2016, ingresó a este Despacho varios expedientes de los Asentamiento Humanos de Hecho y Consolidados sujetos al proceso de Expropiación Especial que son: Lote A35; Divino Niño; Sector Nueve- Lote 1; Los Alpes; Virgen de la Nube; y Luz y Vida. Estos expedientes contienen en cada ficha catastral el 5% de afección sobre el valor establecido por la Dirección Metropolitana de Catastro, sin tomar en consideración el pronunciamiento del Procurador del 9 de noviembre de 2015 y sin considerar la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza 093 que establece: "Para los casos de expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, el valor de la tierra será el que tenía el predio al momento de producirse el asentamiento".

En consecuencia me permito devolver estos expedientes a fin de que se sujeten a las disposiciones normativas y administrativas referidas y puedan contener las valoraciones precisas para continuar con el proceso de expropiación especial.

Por la atención al presente, expreso mi agradecimiento.

Atentamente,

Luis Reina Chamorro

CONCEJAL METROPOLITANO

